



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior



ORDENANZA N°

NEUQUÉN,

VISTO el Expediente N° S-0224/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 0905/2012 del Consejo Superior se aprobó el Régimen General de Incompatibilidad Docente;

Que a los efectos de contemplar las actividades de posgrado se realizaron modificaciones en el Artículo 3 de dicha Ordenanza, aprobadas por Ordenanza N° 0712/2020 y su rectificatoria Ordenanza N° 0791/2021;

Que la Secretaría Académica solicita la revisión del texto de la Ordenanza N° 0791/21, rectificatoria de la Ordenanza N° 0712/20, sobre la modificación en el régimen de incompatibilidades docentes;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento, y Docencia y Asuntos Estudiantiles, recomiendan a la Secretaría Académica, el 10 de diciembre de 2021, la redacción de un texto unificado de régimen de incompatibilidades docentes que no altere el sentido de lo ya vigente en la Universidad;

Que la Secretaría Académica informa sobre la existencia de la Ordenanza N° 0888/2017 que habilita a docentes con dedicación exclusiva a sumar una dedicación simple a su carga horaria para desempeñarse como autoridad;

Que a los efectos de ordenar la normativa vigente resulta necesario derogar las Ordenanzas N° 0888/2017, 0712/2020 y 0791/2021 y aprobar un texto unificado de Régimen de Incompatibilidades Docentes;

Que el Consejo de Posgrado en su sesión de mayo de 2022, avala el articulado del proyecto de ordenanza que eleva Secretaría Académica en el que se solicita en el Artículo 1° la derogación de la normativa en relación al Régimen General de Incompatibilidad Docente, Ordenanzas N° 0888/2017, 0712/2020 y 0791/2021); Artículo 2° modificar el Art. 3 de la Ordenanza N° 0905/2012;

Que las Comisiones de Interpretación y Reglamento, y Docencia y Asuntos Estudiantiles emitieron despacho recomendando aprobar la propuesta presentada de modificación del Régimen de Incompatibilidad Docente y encomendar a Secretaría Académica la reglamentación correspondiente al modo de pago de la carga simple adicional para el inciso d) del Artículo 3° de la Ordenanza N° 0905/12, a los efectos de que rijan los mismos criterios para todas las Unidades Académicas;



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior



ORDENANZA N°

Que el Consejo Superior en su sesión ordinaria del 20 de octubre de 2022, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por las Comisiones;

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE O R D E N A:

ARTÍCULO 1°: DEROGAR las Ordenanzas N° 0888/2017, 0712/2020 y 0791/2021 del Consejo Superior, mediante las cuales se modificó la Ordenanza N° 0905/2012 del Consejo Superior que aprueba el Régimen General de Incompatibilidades Docentes.

ARTÍCULO 2°: MODIFICAR el Artículo 3° del Anexo Único de la Ordenanza N° 0905/12 del Consejo Superior, que aprueba el Régimen General de Incompatibilidades Docentes, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 3°:** Sólo serán compatibles con la dedicación exclusiva las siguientes actividades:

- a) Desempeñar actividades académicas sólo en otra Universidad Nacional, con carga horaria que no supere una dedicación simple, debiendo notificar en forma fehaciente de estas actividades a la unidad académica.
- b) Otras actividades temporales ad-honorem de carácter académico.
- c) Las autoridades universitarias Rector, Vicerrector, Secretarios de la Universidad, Decanos, Vicedecanos, Secretarios de Facultad y Directores de Asentamiento que revistan con dedicación exclusiva, pueden contar con una dedicación simple para realizar actividades de docencia universitaria en esta Universidad, según lo establecido por la Ordenanza N° 0100/90 o en otra Universidad Nacional. En este último caso, las autoridades de la Universidad (Rector, Vicerrector y Secretarios de la Universidad) deberán notificar en forma fehaciente al Consejo Superior, y las autoridades de Facultad o Asentamientos (Decanos, Vicedecanos, Directores y Secretarios) deberán notificar en forma fehaciente al Consejo Directivo respectivo.
- d) Desempeñar actividades académicas de posgrado en la Universidad Nacional del Comahue con carga horaria que no supere una dedicación simple. La designación transitoria no modificará las responsabilidades correspondientes a su designación en docencia, investigación y extensión. La Unidad Académica deberá responder económicamente por el servicio.
- e) Desempeñar una dedicación Simple como autoridad en los términos de la Resolución Rectoral N° 0850/2015 o la que en el futuro la reemplace.”

ARTÍCULO 3°: ENCOMENDAR a la Secretaría Académica la reglamentación correspondiente al modo de pago de la carga simple adicional para el inciso d) del artículo precedente, a los efectos de que rijan los mismos criterios para todas las Unidades Académicas.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese